CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
12 ENE 2023
RECIBIDO
Firma... Hora... 14:19

Moción de Orden del Día N° 5267

CONGRESO REPÚBLICA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista ALFREDO PARIONA SINCHE, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68° literal a) del Reglamento del Congreso, proponen a la representación nacional como moción del día:

CONFORMAR UNA COMISIÓN MULTIPARTIDARIA, ENCARGADA DE INVESTIGAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR ACCIÓN DE LA ACTIVIDAD PETROLERA DE LOS LOTES 8 Y 192 Y LOS IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RIO CORRIENTES Y LOS AMBITOS DE INFLUENCIA.

Considerando:

Que el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, señala que el Congreso puede iniciar las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Que, en el inciso c) del artículo 66°, y, el inciso a) del artículo 68 del Reglamento del Congreso, establecen que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, para lo cual se puede proponer la solicitud de la conformación de Comisiones de Investigación.

Que, el artículo 88° del Reglamento del Congreso, ab initio, dispone: "El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables (...)". A su vez, el artículo 5 del Reglamento del Congreso establece que la función de control político comprende, entre otras cuestiones, "la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado". Es decir, hay asociación entre las investigaciones congresales y el propósito de velar por el regular tratamiento de la cosa pública.

Que, por oficio N° 0126-2022-2023-KRPA/CR se ha remitido a la OEFA el pedido de información sobre las acciones de supervisión y fiscalización frente a la contaminación por hidrocarburos en la Cuenca del Rio Corrientes (Trompeteros-Loreto), a pedido de la Asociación de Pueblos Indígenas y Comunidades Nativas ASHUAR víctimas de la contaminación por acción de la explotación de hidrocarburos de los lotes 8 y 192, remitiéndose el oficio N° 00699-2022-OEFA/GEG de la OEFA en la que adjunta el informe N° 00186-2022-OEFA/DSEM.

Que, de acuerdo a la estadística anual de Perúpetro entre los años 2010 a 2017 los lotes petroleros 192 y 8 produjeron el 34% de hidrocarburos líquidos nacionales y generaron más de mil millones de dólares en regalías[1]; asimismo, como en la era del caucho que expolió los territorios de las tribus indígenas y nativas de nuestra Amazonía, hoy son las actividades de explotación de hidrocarburos las causantes del más grande ecocidio cometido en nuestra Amazonía, las mismas que operan desde hace aproximadamente 50 años.

De acuerdo al informe N° 00186-2022-OEFA/DSEM de la OEFA se tiene que el operador actual del lote 8 es la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. en liquidación, y la empresa Frontera Energy del Perú S.A. culminó su contrato en el lote 192 el 5 de febrero del 2021, siendo Perúpetro la encargada del cuidado y mantenimiento de los bienes y las instalaciones del lote 192, hasta que se suscriba un nuevo Contrato de Licencia para la explotación de Hidrocarburos.

Que dicho informe señala que desde el año 2011 se han reportado **149 emergencias ambientales** ocurridas en el Lote 8, emitiéndose 145 Informes de Supervisión, de los cuales 33 fueron archivados, y 112 se derivaron a la DFAI (Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos de OEFA) con recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador. Y en el lote 192, desde el mismo año se han reportado **163 emergencias ambientales**, emitiéndose 120 informes de supervisión de los cuales 32 fueron archivados y 88

[1] Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI "Salud de los Pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8: ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú? ", Defensoría del Pueblo, www.defensoria.gob.pe

Despacho Congresal: Edificio Roberto Ramírez del Villar, Jr. Junín N°330, Oficina 307 – Tf. 3117777 anexo 7330
Oficina Descentralizada: Jirón Torre Tagle N°119 Cercado, frente a la notaría Toribio Castro – cel. 976790749
Email: apariona@congreso.gob.pe

fueron derivados a la DFAI para el análisis del inicio de PAS. En los procedimientos administrativos sancionadores en los que se determinó responsabilidad administrativa, se impusieron sanciones pecuniarias y las multas coercitivas respectivas.

Así, frente a grave contaminación evidenciada en la cuenca del Río Corrientes, el 12 de junio del 2019 se instaló una Mesa de Dialogo, participando representantes del Estado como el MINAM y OEFA y las instituciones locales como el Alcalde del distrito de Trompeteros y la Asociación de Comunidades Indígenas, en el contexto de la declaratoria de Emergencia Ambiental de la zona.

El 17 de setiembre de ese mismo año, se realizó otra Mesa de Dialogo en el distrito de Trompeteros, que arribó a los siguientes acuerdos: **a)** ANA realizaría las autorizaciones de uso de agua en un plazo no mayor de 15 días para así poder proceder con la Declaratoria de Emergencia (por peligro inminente) y activar las acciones correspondientes para la solución de agua temporal; **b)** MVCS (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) tendría una solución de carácter temporal para dotar de agua potable segura a la población en un plazo de 90 días, a partir que se cuente con una fuente de agua determinada por las entidades competentes; **c)** La DIRESA Loreto y la DIGESA realizarían el monitoreo de la calidad del agua de tres pozos y un manantial para que sean usados como fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día que la Municipalidad Distrital de Trompeteros culmine la limpieza de dichos pozos y el aforo de dichos pozos y manantial, la cual se realizaría en un plazo de 10 días.

Que mediante Memorándum N° 086-2005-LQ-DEIPCROA-CENSOPAS/INS el Director Ejecutivo DEIPCROA envía a la Directora General de CENSOPAS, Dra. María del Carmen Gastañaga Ruiz el consolidado final de los Análisis de Plomo y Cadmio en sangre realizados a esta población donde se evidencia que las poblaciones de Nueva Jerusalén, José Olaya, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Santa Elena, Palmeras y Villa Trompeteros se encuentran afectados con contaminación de plomo en sangre.

Asimismo, mediante Evaluación Ambiental de la Calidad de los Suelos en la locación Corrientes, Lote 8, distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto realizada por la OEFA en el año 2019 se emite el INFORME N° 00322-2019-OEFA/DEAM-SSIM de fecha 23 de agosto del 2019 donde se informa que de las áreas de evaluación de los suelos se determinó que superaron el ECA para suelo de uso agrícola en el parámetro fracción de hidrocarburos.

Los derrames de petróleo en la Cuenca del Río del Corrientes, dada la cercanía que tienen con los centros poblados y territorios de las comunidades nativas, tienen un mayor impacto en la salud de las poblaciones aledañas ya que consumen directamente sus aguas, así como el riego de sus cultivos lo que atenta directamente contra su seguridad alimentaria, así como la vida el cuerpo y la salud, y a la biodiversidad circundante y los servicios eco sistémicos que proveen.

Por ello, es relevante y urgente determinar las consecuencias de la explotación de Hidrocarburos en los lotes 8 y 192 y sus impactos socio ambientales, ya que a la fecha existe una población afectada que se encuentra sumida en el abandono y sus decesos son atribuidos por las respectivas comunidades a la contaminación ambiental generada por las actividades extractivas de hidrocarburos, que ni el Estado ni las empresas extractivas han solucionado el problema, con una población que sigue enfermando y falleciendo a causa del consumo de aguas y tierras contaminadas.

Que, el caso amerita la conformación de una Comisión Especial del Congreso dedicada exclusivamente a la investigación de la contaminación de la cuenca del Rio Corrientes, sus impactos, y las responsabilidades.

POR LO TANTO:

El Congreso de la República

ACUERDA:

Primero.- Conformar una Comisión Investigadora Multipartidaria, por el plazo de 180 días útiles, con el objetivo de investigar y determinar las responsabilidades de los funcionarios y personas naturales e instituciones

públicas y/o privadas que resulten responsables por la contaminación ambiental por acción de la actividad petrolera desde los inicios de la explotación de hidrocarburos en los lotes 8 y 192 hasta la actualidad.

Segundo.- Investigar las causas e impactos socio-ambientales ocasionados por la contaminación ambiental, y los daños colaterales a la vida, el cuerpo y la salud de las poblaciones nativas y demás poblaciones afectadas e identificar a los responsables de las presuntas negligencias, irregularidades e inacción de la empresa PLUS PETROL NORTE S.A. y otras.

Tercero.- Identificar las acciones realizadas por las diferentes Instituciones del Estado, y, si en el presente caso de contaminación fueron idóneas, inmediatas y de acuerdo a Ley; y determinar su responsabilidad.

Cuarto.- Investigar el estado de salud de las poblaciones afectadas a la actualidad y determinar las responsabilidades de los funcionarios y personas naturales e instituciones públicas y/o privadas que resulten responsables por la afectación a la salud de la población y los posibles decesos ocasionados por la contaminación de hidrocarburos en los lotes 8 y 192.

Lima, 12 de enero de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGR. ALFREDO PARIONA SINCHE

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República